

Constancia Secretarial: El 02 de febrero de 2022, ingresa al Despacho con renuncia de poder.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2019-01001

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener en cuenta la renuncia al poder que hace la Dra. DANIELA GALVIS CAÑAS, al poder otorgado por la parte demandante.

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

2.- Teniendo en cuenta que no existen cautelas pendientes por decretar, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a materializar la notificación de la demanda a la parte ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 4 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a723f6edb6378016793a1e956e2831542fd6e12a8d849694ec19b10283b7b9**

Documento generado en 01/03/2022 12:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>